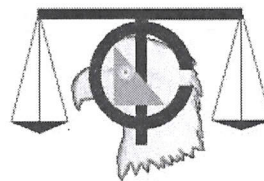




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD D.N.I. N° 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia, conforme poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal de Auditoría, a cargo de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastian PANI, D.N.I N° 11.069.895, con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del expediente letra: TCP-DA N° 128/2017, el presente contrato de servicio de alquiler de un equipo multifunción color XEROX Work Centre modelo 6505, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de un equipo multifunción color XEROX Work Centre modelo 6505 que incluye copias, digitalizaciones e impresiones libres, servicio de mantenimiento con provisión de repuestos, excluyendo la provisión de papel, toner y unidad de imagen. El equipo será instalado en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la localidad de Ushuaia. La firma NEWXER S.A. se compromete a proveer el equipo mencionado con tonners y una (1) unidad de imagen nuevos instalados y a prestar el servicio en forma

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Marco Registrado bajo el N° 107 Tribunal de Cuentas

continúa con mantenimiento preventivo según considere pertinente para lograr la finalidad y calidad de la prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de setenta y dos (72) horas, deberá reemplazar el equipo objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A., quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

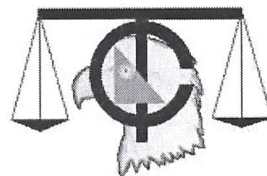
TERCERA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo del equipo multifunción por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

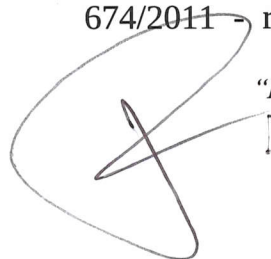
"2017 – Año de las Energías Renovables"

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado del equipo objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del TRIBUNAL.
- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mantenimiento establecidas por NEWXER S.A.
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para la atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A. la suma mensual de \$ 2.100 (dos mil cien pesos). El primer pago será prorrateado conforme la fecha de suscripción del presente contrato.

 **SEXTA:** El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no haya observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34º - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto Provincial N° 674/2011 - reglamentario de la Ley Provincial N° 1015, debiendo presentar

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 107 Tribunal de Cuentas

NEWXER S.A., ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte del TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma NEWXER S.A. el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

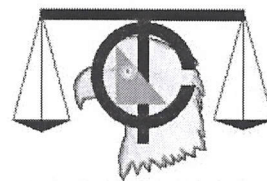
OCTAVA: La prestación del servicio se contrata partir de la fecha de suscripción del presente y hasta el día 30 de septiembre de 2018.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el 3 % (tres por ciento) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial N° 674/2011 o la que la reemplace, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial N° 1015, y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

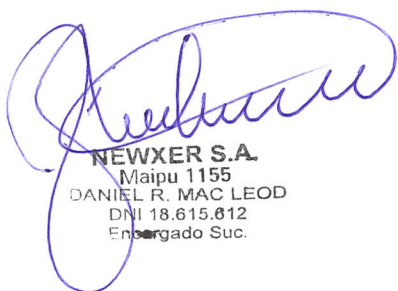


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de junio de 2017.-


NEWXER S.A.
Maipu 1155
DANIEL R. MAC LEOD
DNI 18.615.612
Encomendado Suc.


C.P.N. Hugo Sebastián PANT
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Marco Registrado bajo el N° 107 Tribunal de Cuentas